



# BOLETIN OFICIAL




---

## DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Administración: Negociado de Imprenta y «Boletín Oficial». Godofredo Ortega y Muñoz, s/n. Teléfono 250937

NUMERO 38

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 1993

75'00 PTAS

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### DELEGACION DE BADAJOZ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente y a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presente en esta Oficina la declaración correspondiente al impuesto de sociedades de los ejercicios 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de Octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre y 5 de Noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A06039747	Travelling de Publicidad, S.A.	Badajoz
F06112544	Sdad. Coop. Agrofrío Novelda	Badajoz
A06012629	Prodemsa Dos, S.A.	Badajoz
A06111660	M.T.S. Informáticos, S.A.	Badajoz
A06102339	Líneas Aéreas Extremeñas, S.A.	Badajoz
B06113096	Forjados y Prefabricados Extrem. S.L.	Badajoz
A06105092	Del. Reunidas de Muebles y Compl., S.A.	Badajoz
A06114508	Constructora Promotora San Roque, S.A.	Badajoz
F06108153	Alkendi Sdad. Coop. Ltda.	Badajoz

Badajoz a 29 de Enero de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, María Josefa Albarrán Vargas Zúñiga.

646

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### DELEGACION DE BADAJOZ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presente en esta Oficina la declaración correspondiente al impuesto de sociedades del ejercicio 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice

de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de Octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre y 5 de Noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tribunal en el plazo mencionado.

N.I.F.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
A06059695	Pollos Casablanca, S.A.	Talavera la Real
A06125587	Corchomarket, S.A.	San Vicente de Alcántara
B06026256	Las Cincos Encinas, S.L.	Badajoz
A06066914	Instalaciones Eléctricas Extremeñas. S.A.L.	Badajoz
B06127278	Encofrados Pinillas, S.L.	Badajoz
A06012033	Electromontajes Bhel, S.A.	Badajoz
A06024350	Domínguez Manceño, S.A.	Badajoz
A06024699	Distribuciones Lamarca, S.A.	Badajoz
C06006654	Cordero y Carrasco, S.R.C.	Badajoz
F06066047	Coparel, S.C.L.	Badajoz
A06024079	Cem Extremadura, S.A.	Badajoz
F06038194	Buenavista Rincón de Caya, SAT n.º 6319	Badajoz
A06129233	Agrup. Portuguesa Española Inmobiliaria, S.A.	Badajoz

Badajoz a 29 de Enero de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, María Josefa Albarrán Vargas Zúñiga.

648

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

EXPROPIACIONES

Expediente número 11

«Proyecto de puesta en riego por aspersión del sector VIII de la zona regable del Zújar, T.M. de Guareña y otros (Badajoz)».

Levantamiento de actas de ocupación. Ramales: 1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3.

Incluída dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de Mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Villagonzalo, el próximo día 4 de Marzo de 1993, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación.

A dicho acto, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o Escritura Pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por

escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

— Ramal 1.2.

\* Día 4-3-93, a las diez horas.

Micaela Holguera Terrones.

Valentín Fernández Parente.

José del Amo Casado.

José Vivas Casablanca.

Francisco Terrones Tarifa.

José Vivas Casablanca.

Alfonso Espinosa Barrero.

José Andújar Barco.

Antonio Porro Donoso.

Manuel Rodríguez García.

Josefa Ordóñez Mera y otros.

Juan Felipe Díaz.

Josefa Ordóñez y otros.

Soledad Casablanca Casablanca.

Fernando Morcillo Porro.

Domiciana Arranz Vivas.

Marcelina Casablanca Casablanca.

Marcelina Casablanca Casablanca.

Enrique García-Margallo Guillén.

Enrique García-Margallo Guillén.

Ramona Ponce Rueda.

Ramona Ponce Rueda.

Manuel Tejada Trinidad.

Manuel Tejada Trinidad.

Manuel Tejada Trinidad.

— Ramal 1.2.

\* Día 4-3-93, a las diez hora.

Alonso Espinosa Barrero.  
 José Vivas Casablanca.  
 Magdalena Cortés Cruz.  
 María Antonia Cano Porro.  
 José Vivas Casablanca.  
 José Vivas Casablanca.  
 Pedro Merino Moreno.  
 María Paz Barco García.  
 Engracia García Ponce.  
 Inés Gallardo Díaz.  
 José Andújar Barco.  
 Juan Felipe Díaz.  
 Francisco Vivas Peña.  
 Pedro Merino Moreno.  
 Antonia García Ponce.  
 Josefa Ordóñez Mera y otros.  
 Josefa Ordóñez Mera y otros.  
 Soledad Casablanca Casablanca.  
 Segundo Vivas Quesada.  
 José Sesma Díaz.  
 Francisco Fernández Merino.  
 Inés Gallardo Díaz.  
 Ana María Barco Andújar.  
 Antonio Carroza Hurtado.  
 Herminia Rodríguez Pereira.  
 Antonio Carroza Hurtado.  
 Juan Daniel Ordóñez Mera.  
 Francisco Andújar Casablanca.  
 Félix Barco Mateo.  
 Marcelina Casablanca Casablanca.  
 Leoncio Porro Ponce.  
 Leoncio Porro Ponce.  
 Félix Barco Mateo.  
 Alonso Barco García.  
 Soledad Casablanca Casablanca.  
 Félix Barco Mateo.  
 Francisco Donoso Sánchez.  
 Miguel Ruiz Puerto.  
 — Ramal 1.2.2.  
 \* Día 4-3-93, a las diez horas.  
 Soledad Casablanca Casablanca.  
 Josefa Ordóñez Mera.  
 Adriano García Alvarez.  
 Fernando Morcillo Porro.  
 Francisco Jiménez Rodríguez.  
 Pedro María Prieto Macías y otros.  
 Dolores Mancha Godoy.  
 Manuel Ruiz Puerto.  
 Francisco Fernández Merino.  
 Claudio Porro Cabecera.  
 Francisco Fernández Merino.  
 José Farrona Barrena.  
 Manuel García Mateo.  
 Jesús López López.  
 Ana Salguero Lozano.  
 Concepción Pozo Vivas.  
 Manuel Domínguez Prieto.

Juan L. Salguero Lozano.  
 Bernardina Hurtado Donoso.  
 Saturnina Flores Terrones.  
 Vicente Barrero Gallego.  
 Manuel Espinosa Aranda.  
 Ana Salguero Lozano y otros.  
 Ana Salguero Lozano y otros.  
 Ana Salguero Lozano y otros.  
 José Hurtado Espinosa.  
 Isabel Casablanca Casablanca.  
 Andrés Puerto Cerrato.  
 Pedro María Durán Holguera.  
 Pedro del Amo Carroza.

Francisco Bas Píriz.  
 José Sánchez Andújar.  
 Amalio Merino Moreno.  
 Cipriana Peña Carroza.  
 Pedro María Prieto Macías y otros.  
 Cipriana Peña Carroza.  
 Pedro María Prieto Macías y otros.  
 Lucía Guerrero Molina.  
 José Sánchez Andújar.  
 Rufina Corbacho Vaquero.  
 Amalio Merino Moreno.  
 Dionisio Vivas Gallego.  
 Pedro María Ordóñez Mera.

— Ramal 1.2.3.

\* Día 4-3-93, a las diez horas.

Bernardina Hurtado Donoso.  
 Sebastián Corbacho Martínez y otros.  
 Ramona Ponce Rueda.  
 Ana Gómez Terrones.  
 Francisco Vivas Casablanca.  
 Martín Espinosa Flores y otro.

Damaso Casablanca Durán.  
 Damaso Vivas Terrones.  
 Damaso Casablanca Durán y otros.  
 Felipe Donoso Terrones.  
 Andrés Domínguez Prieto.  
 Alonso Barco García.

Francisco Romero Corchuelo.  
 Juana Trinidad González.  
 José Lozano Andújar.  
 Francisca Donoso Porro.  
 Vicente Vargas Mayoral y otros.  
 Isidro Espinosa Guerrero.  
 Antonio Casablanca Casablanca.  
 Antonio Casablanca Casablanca.

Don Benito a 1 de Febrero de 1993.—El Presidente, P.A.  
 El I.C.C. y P. (J.S.), Francisco Barbancho López.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### ANUNCIO

Ante esta Sala, y por la Procuradora doña Begonia Tapia Jiménez, en nombre y representación de doña Adoración Riesgo Santos, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Junta de Extremadura, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección provincial de Sanidad de 16-9-92, por la que se acuerda el cese en la plaza de médico interino (A.P.D.), que venía desempeñando desde el 2-10-92, en Valverde del Fresno.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 1.322/1992, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 25 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 677

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Pedro Coco Martín, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el excelentísimo Ayuntamiento de Montijo, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 9 de Marzo de 1992, desestimando petición de abono de cantidades correspondientes al servicio de expectativas establecidas por diversos acuerdos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 17/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Pa-

lacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 720

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Juan Vaca Gallardo, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Montijo, de fecha 9-3-92, por el que se desestima la petición del recurrente de abono de cantidades correspondientes al servicio de expectativas establecidas por el acuerdo de la citada Comisión y Acuerdos entre la Corporación y los funcionarios de los años 1987, 88, 89, 90 y 91, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 16/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 721

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Juan Horcajada Fernández, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra la Administración General del Estado, sobre resolución del Capitán General Jefe de la Primera Región Militar, de fecha 15-10-92, desestimando reposición interpuesto contra la de 15-6-92, que confirmaba en alzada la denegación del 5% del sueldo de haberes de Teniente, correspondiente al ejercicio de 1990.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 25/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 722

—••—  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Manuel Arias Tejado, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Administración General del Estado, sobre desestimación de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección de Gestión de Personal del MAPER, denegando solicitud de 16-9-92, de reconocimiento de totalidad de servicios prestados en las Fuerzas Armadas a efectos de trienios.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 67/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 723

—••—  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Mauricio Fernández Fernández, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Administración General del Estado, sobre desestimación de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección de Gestión de Personal del MAPER, denegando solicitud de 16-9-92, de reconocimiento de totalidad de servicios prestados en las Fuerzas Armadas a efectos de trienios.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 69/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 724

—••—  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Mateo Pozo Tejado, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el excelentísimo Ayuntamiento de Montijo, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 9 de Marzo de 1992, desestimando petición de abono de cantidades correspondientes al servicio de expectativas establecidas por diversos acuerdos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 15/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 719

—••—  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Ante esta Sala, y por don Antonio Gutiérrez de Tena Moraga, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la excelentísima Diputación provincial de Badajoz, sobre desestimación presunta por si-

lencio administrativo, de petición formulada el día 8 de Julio de 1992, denunciada en mora, solicitando abono de conceptos retributivos por desempeño de funciones y servicios prestados por el recurrente como Sargento-Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 91/1993, en resolución de este día se acordó por la Sala, conforme dispone el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndole que caso de no hacerlo no se les volverán a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo, sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres a 29 de Enero de 1993.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Presidente, José Manuel Pérez Clemente. 726

**JUZGADOS**

**ALMENDRALEJO**

Dña María Luz Charco Gómez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 2 del mes de Marzo de 1993, a las once horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 23 del mes de Marzo de 1993, por segunda vez, en su caso, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y el día 16 del mes de Abril de 1993, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 167/92, a instancias de la Procuradora doña Amparo Ruiz, en nombre y representación de Ofirex, S.A., contra Luis Trigo García, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas.

Preveniendo a los licitadores: Que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y que las cargas anteriores y los preferentes, seguirán subsistentes, sin destinarse a su pago el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

*Bienes objeto de subasta*

	PESETAS
—	
— Televisor color marca Vanguard, de 26'' . . .	30.000
—	
— Video marca Sontron VHS . . . . .	25.000

— Sofá de skay en color marrón . . . . .	15.000
— Dos balancines tapizados en skay color marrón . . . . .	12.000
— Mesa comedor de libro, de madera en color marrón . . . . .	16.500
— Mueble comedor en madera, color marrón, con puertas de cristales en la parte, izquierda y mueble bar en la parte derecha . . . . .	22.000
— Ocho sillas tapizadas en skay en color marrón, con respaldo en palillería . . . . .	16.000
— Mesa de televisión en color nogal con dos puertas y dos cajones . . . . .	7.000
— Minicadena musical compuesta por altavoces, plato y radio-cassette . . . . .	27.000
— Cuatro muebles de cocina de madera en color beig, de dos puertas, puestos en la parte alta . . . . .	16.000
— Cuatro muebles bajos, de las mismas características que los anteriores . . . . .	16.000
— Máquina escavadora sobre Orugas, marca JCB, modelo 820-B . . . . .	1.500.000
— Máquina escavadora sobre Orugas, marca JCB, modelo 820-B . . . . .	1.500.000
— Furgón AVIA, modelo 1250, plataforma, matrícula BA-8656-D . . . . .	300.000
— Tractor marca Massey Ferguson, modelo D-400-C, con matrícula BA-02677-VE . . . . .	300.000
— Pala cargadora marca CASE, modelo W-20-G, matrícula BA-46246-VE . . . . .	1.400.000
— Seat Panda, matrícula B-6840-HU . . . . .	100.000
— Furgoneta Siata S.4, matrícula BA-9866-C . . . . .	275.000
— Ford Scort, matrícula BA-4437-J . . . . .	350.000
— Camión Barreiros, con matrícula BA-3603-D . . . . .	450.000
— Vehículo Nissan, BA-5440-C . . . . .	450.000
— Jeep Viasa, matrícula BA-8330-C . . . . .	35.000
—	
— Jeep Viasa, matrícula BA-4932-E . . . . .	60.000
— Jeep Viasa, matrícula BA-4476-E . . . . .	60.000
— Urbana, casa en la calle La Virgen, número 17, de Santa Marta de los Barros. Tiene una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados . . . . .	5.500.000

- Tierra sembrada de olivos, al sitio del Pilar, en la dehesa de Martín Gil. Tiene una superficie de una fanega, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas ..... 375.000
  - Tres cuartas partes indivisa de la casa sita en calle Virgen de Gracia, número 13, de Santa Marta de los Barros, tiene una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados 2.000.000
- Dado en Almendralejo a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, María Luz Charco Gómez.  
La Secretaría, ilegible. 823  
Derechos de inserción, 16.100'00 ptas.

B A D A J O Z  
EDICTO

Doña Lourdes Fidalgo Suárez, Juez sustituto de primera Instancia número cinco de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 78/91, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, representados por el Procurador don Hilario Bueno Felipe, contra los bienes especialmente hipotecados a los deudores don Juan Francisco Barquero Barquero, doña María Fernández Pacheco, doña Antonia Pacheco Martín y don Manuel Fernández Pacheco, en reclamación de 13.670.127 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una, por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca la primera; setenta y cinco por ciento del mismo la segunda, y sin sujeción a tipo, la tercera, los bienes hipotecados a los deudores que se reseñarán, habiéndose señalado para los actos de los remates, sucesivamente, los días 19 de Mayo, en primera subasta; 11 de Junio, en segunda subasta, y 5 de Julio, en tercera subasta, de 1993, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de expresado tipo, y la tercera, lo serán sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, y para las segunda y tercera, el veinte por ciento expresado del setenta y cinco por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En las primera y segunda subasta no se admitirá postura que sea inferior a los tipos de las mismas. La tercera lo será sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En cualquiera de las subastas el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Desde el presente anuncio y hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

*Bienes objeto de subasta*

1. Rústica.—Tierra al sitio Las Llanas, en Sierra Gorda, en término de Puebla Obando, de caber, ochenta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Román Leo; Sur, José Bonilla Rosado; Este, con padronera, y Oeste, con el Cordel, cultivo de secano e indivisible. Inscripción: La 6.ª de la finca 817-N, folio 028, libro 16, tomo 1.293, de Badajoz.

Dicha finca esta valorada a efectos de subastas en 560.000 pesetas.

2. Rústica.—Tierra de labor con algunos olivos, al sitio de Sierra Lauriana, término de Puebla de Obando, de una hectárea, sesenta y seis áreas y veintisiete centiáreas. Linda: Norte, terrenos del Municipio; Sur, finca la Cendra del término de Badajoz; Este, porción de doña Isabel Fernández Pacheco, y Oeste, finca de don Manuel Fernández Pacheco. Inscripción: La primera de la finca 1.067, folio 4, libro 16, tomo 1.293 de Badajoz.

Dicha finca está valorada a efectos de subastas en 1.260.000 pesetas.

3. Rústica.—Tierra de labor al sitio Sierra Lauriana, en término de Puebla de Obando, de caber tres hectáreas, ochenta y siete áreas y dieciocho centiáreas. Linda: Norte, terrenos del Municipio; Sur, término de Badajoz; Este, Leandro Vicente García, y Oeste, Antonio Leo Menor. Cultivo de secano e indivisible. O espalda, las parcelas 199 y 200 del polígono 3. Inscripción: La 3.ª de la finca 1.021-N, folio 46, libro 16, tomo 1.293 de Badajoz.

Dicha finca está valorada a efectos de subastas en 2.300.000 pesetas.

4. Rústica: Tierra de labor con algunos olivos al sitio Las Llanas, en la Sierra Gorda, en término de Puebla de Obando, de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, terrenos del Municipio; Sur, finca de la Cendra, del término de Badajoz; Este, porción de doña María Fernández Pacheco, y Oeste, Teresa Rosado Galeano. Inscripción: La primera de la finca 1.066, folio 1, libro 16 de Badajoz.

Dicha finca está valorada a efectos de subastas en 8.540.000 pesetas.

5. Piso segundo E.—Del edificio en Badajoz, barriada de la Estación, calle Hernando de Soto, número tres. Tiene una superficie construida de ciento cinco metros y veintiún decímetros cuadrados y útil, de sesenta y seis metros y un

decímetro cuadrado; pero conforme a la cédula de calificación definitiva sesenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados. Inscripción: La 6.ª de la finca 18.930, folio 169 vuelto, libro 413 de Badajoz.

Dicha finca está valorada a efectos de subastas en 4.740.000 pesetas.

Dado en Badajoz a uno de Febrero de mil novecientos noventa y tres.—*Lourdes Fidalgo Suárez*.—La Secretaria, ilegible. 818

Derechos de inserción, 21.936'00 ptas.

VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO

Don Angel Dionisio Estévez Jimeno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: En virtud de resolución dictada en el día de la fecha por el Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad, en procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Pablo Crespo de la Torre, en nombre y representación de la Entidad Monte y Caja General de Ahorros de Badajoz, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

«Casa señalada con el número 24, hoy 22, en la calle General Franco, del pueblo de Villar de Rena, de ciento ocho metros cuadrados de extensión superficial, tiene su fachada al Sur, y linda: Por la derecha, entrando, con la de Francisco Barbero Sánchez; izquierda, Juan Sánchez Melchor, y espalda, de Antonio González Expósito. Inscripción: Tomo 711, libro 23, folio 129, finca 2.182, 1.ª» del Registro de la Propiedad de esta ciudad.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 de Marzo, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle Viriato, 1, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es el de 6.000.000 de pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en las subasta deberá consignar previamente los licitadores en la cuenta número 0386000180194/92 del Banco de Bilbao-Vizcaya, surcursal de esta ciudad, el 20% del tipo de subasta, presentándose en el acto el correspondiente recibo.

3.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad y que no se destinará a su extinción el precio del remate.

5.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego ce-

rrado, acompañando, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación en el Banco de Bilbao-Vizcaya del 20% del tipo.

Para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de Abril, a las diez treinta horas, en el mismo lugar; sirviendo de tipo el 75% del que sirvió de tipo para la primera.

A falta de postores en esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 21 de Mayo, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

En autos número 194/92, seguidos contra don Pedro Barbero González y doña Julia Arias Arias.

Dado en Villanueva de la Serena a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de primera Instancia número dos, Angel Dionisio Estévez Jimeno.—El Secretario, ilegible. 824

Derechos de inserción, 13.081'00 ptas.

ADMINISTRACION AUTONOMICA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

BADAJOS

ANUNCIO

ASUNTO: Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica de Monesterio, con domicilio en Sevilla, Pastor y Landero, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplido los trámites reglamentarios ordenados el capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 5.142.445.

Finalidad: Centro seccionamiento y maniobras en la localidad de Puebla del Maestre.

Referencia del expediente: 06/AT-014208-012903.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de Octubre.

Badajoz a 25 de Noviembre de 1992.—El Jefe del Servicio de Energía, Manuel García Pérez. 7753

Derechos de inserción, 7.849 ptas.

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### A L A N G E

Doña Juliana Marín Dios, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por don Adrián Barrero Beloso, se solicita autorización para autoescuela, en local sito en calle Encamienda, 7-bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alange a 16 de Diciembre de 1992.—La Alcaldesa, Juliana Marín Dios.

7961

Derechos de inserción, 2.817 ptas.

#### M E R I D A

##### E D I C T O

Habiéndose solicitado por don Nicolás Moreno González, en nombre de Morengo, S.L., domiciliado en Mérida, en calle Félix Valverde Lillo, número 13, licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a bar anexo al restaurante existente, en la calle Félix Valverde Lillo, número 15, de Mérida.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone al público por término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad, formulen las observaciones y reclamaciones oportunas.

Mérida a 11 de Noviembre de 1992.—El Alcalde, ilegible.

7967

Derechos de inserción, 3.622 ptas.

#### VILLALBA DE LOS BARROS

##### E D I C T O

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 26 de Enero de 1993, la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, para el ejercicio de 1993, quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, los correspondientes acuerdo con sus expedientes, dando cumplimiento al artículo 17.4 de la Ley 39/88.

#### ORDENANZA FISCAL N.º T-5.—REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º.—Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, habitacionistas, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.—Exenciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna que las reconocidas por la Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo de Pleno.

Artículo 6.º.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria será establecida en el anexo 1 que se adjunta a esta Ordenanza.

Las cuotas señaladas en la tarifa del citado Anexo tiene carácter irreducible y corresponde a.

Artículo 7.º.—Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obli-

gatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 8.º.—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y norma que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villalba de los Barros, 29 de Enero de 1993.—El Alcalde, ilegible.

591

VILLANUEVA DE LA SERENA

Joaquín Sánchez González-Casallo, Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: A los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, que la vecina de esta localidad doña María Brígida Cerrillo Puerto, en rep. de Religiosas Concepcionistas Franciscanas, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo G.L.P. agua caliente y cocina, en calle San Benito, número 12.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el citado Reglamento, a fin de que cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, puedan formular reclamaciones por escrito y debidamente razonadas, ante la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente escrito.

Villanueva de la Serena a 26 de Noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde, Joaquín Sánchez González-Casallo.

7471

Derechos de inserción, 4.629 ptas.

VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 127 del texto refundido de régimen local, de fecha 18-4-86 y 150-3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Enero de 1993, para resolver la reclamación formulada contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta entidad para 1993, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

— A) Ingresos.

*Operaciones corrientes*

1.—Impuestos directos, 26.000.000 de pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 20.850.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 69.200.000 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, 11.163.140 pesetas.

*Operaciones de capital*

7.—Transferencias de capital, 156.200.000 pesetas.

8.—Activos financieros, 600.000 pesetas.

Total del estado de ingresos, 284.013.140 pesetas.

—B) Gastos.

*Operaciones corrientes*

1.—Gastos de personal, 70.500.000 pesetas.

2.—Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.300.000 pesetas.

3.—Gastos financieros, 3.005.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 3.900.000 pesetas.

*Operaciones de capital*

6.—Inversiones reales, 168.700.000 pesetas.

8.—Activos financieros, 600.000 pesetas.

9.—Pasivos financieros, 8.140 pesetas.

Total del estado de gastos, 284.013.140 pesetas.

II. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

A). Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional.

Secretario-Interventor, 1.

2. Administrador general.

Subescala administrativa, 2 (vacantes).

Subescala auxiliar, 2.

Subescala subalterno, 1.

3. Administración especial.

Subescala técnica auxiliar, 1 (vacante).

Subescala servicios especiales.

Policía local, 3.

Cabo Policía local, 1 (vacante).

Personal de oficios, 5.

B). Personal laboral:

Limpiadora a tiempo parcial, 4.

Asistente social, 1 (vacante).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de la Serena a 28 de Enero de 1993.—El Alcalde, Joaquín Pérez Carrasco.

669

## VALVERDE DE MERIDA

## EDICTO

Habiendo transcurrido, sin reclamaciones, el plazo de treinta días hábiles, relativo al acuerdo inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de Diciembre de 1992, sobre modificación de Ordenanza Fiscal número 5 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, se eleva a definitivo dicho acuerdo y se publica el texto íntegro del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## TEXTO DEL ACUERDO:

Primero.—Modificar la Ordenanza Fiscal número 5 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura. Las modificaciones consisten en:

A) El Anexo 1 a que hace referencia el artículo 6.º cuota tributaria queda redactado del modo siguiente:

	PESETAS
Por cada vivienda, al año .....	7.000
Por cada local comercial, al año .....	14.000
Por cada local comercial con vivienda anexa, al año .....	21.000

B) Se añade la siguiente disposición transitoria:

La cuota por la recogida de basura durante el año de 1993 se liquidará del modo siguiente:

Desde el 1 de Enero hasta el día en que entre en funcionamiento el nuevo modo de prestación del servicio, es decir, hasta que la recogida se haga en común con los Ayuntamientos de la Zarza y Villagonzalo las cuotas de los sujetos pasivos se liquidarán proporcionalmente conforme a la tarifa vigente en 1992.

Segundo.—Exponerla a información pública para que por los interesados en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones. De no producirse éstas, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valverde de Mérida a 5 de Febrero de 1993.—La Alcaldesa, ilegible. 801

## ESPARRAGOSA DE LA SERENA

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 1993, aprobó inicialmente la modificación proyecto de delimitación de suelo urbano, sometándose a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena a 29 de Enero de 1993.—El Alcalde, Francisco Villar Pérez. 659

## NAVALVILLAR DE PELA

## EDICTO

— Bases que han de regir en la oposición a convocar por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de servicios múltiples:

## BASES

Primera.—Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición de una plaza de

Operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo E, de las determinadas en el artículo 25 de la Ley 30/84, Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado: nivel 7, a efectos de precepción de Complemento de Destino.

Las funciones a realizar serán las propias de la escala y grupo a que la plaza pertenece y en especial las de limpieza viaria, cuidado de cementerio, jardinería, realización de notificaciones, conductor y demás.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español/a.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala el artículo 135.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril (mínimo dieciocho años, máximo cincuenta y cuatro años).
- Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, conforme, éstos últimos, a los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar en posesión, en la fecha de la convocatoria del permiso de conducir B.1.

Tercera.—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se comprometen a prestar juramento o promesa de la forma establecida, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos para tomar parte en la oposición, se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes a la presentación de la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.—Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y comunicada personalmente a los reclamantes.

Quinta.—Tribunal calificador: El tribunal calificador de la oposición estará constituido por:

Presidente: Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo. Un

Concejal nombrado por el grupo de Concejales del P.S.O.E. y otros nombrado por los grupos de oposición (P.P. y C.D.S.). Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Actuará como asesor del tribunal un funcionario de la Consejería de Agricultura, especialista en temas de jardinería.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo además necesaria la presencia siempre del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlo.

La actuación del tribunal se ajustará en su actuación a las bases de esta convocatoria.

Sexta.—Procedimiento de selección y desarrollo de los ejercicios: La oposición, se desarrollará las siguientes fases:

A) Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante el tiempo máximo de media hora un tema, elegido al azar, de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica de jardinería acordada por el tribunal.

Séptima.—Calificación:

A) Los ejercicios que comprende oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente de calificación definitiva de cada ejercicio.

B) La calificación final de cada aspirante será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Octava.—Relación de aprobados y presentación de documentos: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la lista con las puntuaciones obtenidas, y del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde formulando propuesta de nombramiento como empleado de servicio múltiples.

El aspirante propuesto para el nombramiento estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del funcionario nombrado, el Alcalde podrá efectuar nombramiento a favor de quien habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición haya obtenido la segunda mejor calificación final.

Novena.—Incidencias: El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO I

Tema 1.—La organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión a la Corona. El refrendo de los actos del Rey: significando. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.—El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio fiscal.

Tema 5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración Local: concepto, principios constitucionales y entidades que comprende.

Tema 6.—La Administración Central del Estado. La organización ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

Tema 7.—El Municipio. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter del cargo, Estatuto y sistema de elecciones.

Tema 8.—El Ayuntamiento pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 9.—La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía local.

Tema 10.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tema 11.—Callajero, caminos y fincas del término municipal de Navalvillar de Pela.

Navalvillar de Pela a 27 de Enero de 1993.—El Alcalde, Juan Pedro Arroyo Fernández.

**ALCONCHEL**

**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 1993, aprobó provisionalmente el padrón del impuesto sobre Cotos de Caza y Pesca, correspondiente al ejercicio de 1992.

Durante el plazo de treinta días podrán los interesados presentar reclamaciones o sugerencias al mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, se entenderá aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alconchel a 1 de Febrero de 1993.—El Alcalde, Vicente Herrera Silva. 662

**ZAHINOS**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente el padrón municipal correspondiente al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1993, se anuncia que estará expuesto en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones si procedieran por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose dicho padrón elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo si durante el plazo señalado para ello no se presentara reclamación ni alegación alguna.

Zahínos a 29 de Enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Manuel Matamoros Sequedo. 668

**MÉRIDA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de la manzana sita en el Camino de San Lázaro, promovido por Allozar, S.A.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz, con notificación personal a los propietarios y demás interesados afectados, con expresión de los recursos procedentes, quedando levantada la suspensión de licencias especificadas en el acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.—Facultar al señor Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mérida a 15 de Diciembre de 1992.—El Alcalde, Antonio Vélez Sánchez. 7942

Derechos de inserción, 4.629 ptas.

**NAVALVILLAR DE PELA**

**EDICTO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**, que han de regir la oposición libre para cubrir una plaza vacante de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

**Primera. Objeto de la convocatoria.**—Comprende esta convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1992, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicio Especiales, Escala Ejecutiva, grupo D, denominación Agente de la Policía Local, nivel de complemento de destino 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan a la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

**Segunda. Requisitos.**—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias las siguientes condiciones:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno a la fecha de presentación de instancias.

C) Tener una talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para mujeres.

D) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

E) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A-2, B-1, B-2.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función, debiendo además, presentar certificado médico y los resultados de revisión médica donde se especifique lo siguiente:

— Anamnesis.

— Datos antropométricos: FC y TA.

— Exploración: General.

Cardio-respiratoria.

Abdominal.

Sentidos: Vista.

Oído.

— Análisis de sangre: Hemograma.

Serie blanca.

Glucosa.

Creatinina.

Acido úrico.

— Análisis de orina: Nitritos.

Proteínas.

Glucosa.

Urea.

Cuerpos cetónicos.

Hematíes × campo.

S.O.

C.

— Prueba tuberculina.

— Foto seriación.

G) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

H) Prestar compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas.

I) Prestar compromiso de realizar y superar un curso selectivo, que convocará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de una duración mínima de tres meses, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Decreto de 1 de Septiembre de 1992, por el que se establece la estructura y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de las convocatorias.

2.º Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

3.º Los requisitos de edad máxima y estatura mínima (B, C, e I) no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los grupos de Policía Local y sus Auxiliares.

En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha de expiración del plazo abajo señalado para la presentación de instancias, y en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y se presentarán en el Registro General del mismo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así como en la forma indicada anteriormente.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. Un Concejales del grupo de Concejales del P.S.O.E. y otro designado por los de la oposición. Todos con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que se designará simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo además necesaria la presencia siempre del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlo.

La actuación del Tribunal se ajustará en su actuación a las bases de esta convocatoria.

Quinta. Actuación de los aspirantes.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se hará por orden alfabético de apellidos.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y no excederá de siete meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se harán público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para las pruebas en llamamiento único, realizándose los ejercicios uno a continuación de otro y admitiéndose la no presentación al llamamiento o la interrupción de los ejercicios en caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el Tribunal.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Prueba de aptitud física.—Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

1.—Carrera de 50 metros con salida en pie.

2.—Carrera de 1.000 metros con salida en pie.

3.—Salto de longitud sin carrera, a pie juntilla, se permitirán tres intentos.

Esta primera prueba se calificará como apto o no apto, según las marcas mínimas que aparecen en los anexos I, II y III.

Previo a la celebración de las pruebas físicas anteriores los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida en la base segunda.

b) Fase de oposición.—Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre flos que figuran en los anexos 4 y 5 de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario, a determinar por el Tribunal calificador.

c) Previamente a la realización de las anteriores pruebas de aptitud física y fase de oposición se llevará a cabo una prueba psicotécnica que será dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de este puesto de trabajo, que tendrá carácter eliminatorio.

Séptima. Calificación:

A) Las pruebas físicas previas a la fase oposición tendrán carácter obligatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la calificación de aptos para pasar a la oposición.

B) Los ejercicios que comprende la fase oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

C) La puntuación final de cada aspirante será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de las fases anteriores, excepto la prueba de aptitud física y la prueba psicotécnica.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo recabar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde formulando propuesta de nombramiento como Guardia Local en práctica.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas al obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que dependa, en la que conste su condición y las circunstancias de su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documenta-

ción o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del funcionario nombrado en práctica, el Alcalde podrá efectuar nombramiento a favor de quien habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición haya obtenido la segunda mejor calificación final.

Novena. Nombramiento en práctica.—Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardia Local en práctica percibiendo durante la duración del curso selectivo de selección una retribución igual en su cuantía al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado, deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o en el Centro que oportunamente se establece para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento en el que comenzará a surtir efecto el nombramiento en práctica y por tanto, derecho del aspirante a percibir la retribución económica que se establece en el apartado anterior.

Superado el referido curso de formación, se obtendrá el nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

Décima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.—El señor Alcalde, una vez conocida la superación del curso selectivo realizado por el aspirante, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al mismo, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El funcionario nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en plazo de quince días siguientes a la primera publicación citada en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere sin causa justificada.

Décimoprimera. Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y los actos administrativos derivados de las mismas, así como las actuaciones del Tribunal, se impugnarán por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases.

Siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria el Decreto 73/86, de 16 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 34/84, de 19 de Diciembre. La Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Decreto Consejería Presidencia y Trabajo de 1 de Septiembre de 1992.

A N E X O I

CARRERA DE 50 METROS

Tiempo mujeres ..... menos de 8''2.  
Tiempo hombres ..... menos de 7''1.

A N E X O II

CARRERA DE 1.000 METROS

Tiempo mujeres ..... menos de 3'50''.  
Tiempo hombres ..... menos de 3'30''.

**A N E X O III**

**SALTO LONGITUD SIN CARRERA**

Metros mujeres ..... mas de 1,85 metros.  
 Metros hombres ..... más de 2,25 metros.

**A N E X O IV**

**PARTE GENERAL**

Tema 1.—La organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión a la Corona. El refrendo de los actos del Rey: significado. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.—El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración Local: concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6.—La Administración Central del Estado. La organización ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

Tema 7.—El Municipio, Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter del cargo, Estatuto y sistema de elecciones.

Tema 8.—El Ayuntamiento pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 9.—La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

Tema 10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 11.—La situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del personal de la Policía Local.

Tema 12.—La Policía como forma de intervención de los Entes locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

Tema 13.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tema 14.—La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policía Locales.

Tema 15.—La Policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

**A N E X O V**

**PARTE ESPECIAL**

Tema 1.—El Tráfico, su ordenación legal. Competencia de los Municipios en materia de tráfico. Circulación de vehículos y circulación de personas.

Tema 2.—El Código de Circulación. La Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, concepto, extensión y estructura. Principales innovaciones.

Tema 3.—La Seguridad Ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones entre Policía Local, gubernativa y judicial.

Tema 4.—El procedimiento sancionador de la Ley de Seguridad Vial. Prescripción de la acción sancionadora. Ejecución de las multas. Recursos.

Tema 5.—Derechos Penal, concepto. Principios. Normas por las que se rige. El Código Penal y las Leyes Especiales.

Tema 6.—El delito, concepto legal. Elementos. Sujetos y objeto del delito. Clases.

Tema 7.—La pena, concepto y fundamento. Requisitos y fines. Clases. Extinción de la Pena.

Tema 8.—Las faltas. Clases. Especial consideración de las imprudencias en la circulación. Delitos y faltas.

Tema 9.—Callejero, caminos y fincas del término municipal de Navalvillar de Pela.

Navalvillar de Pela a 27 de Enero de 1983.—El Alcalde, ilegible.

(FRANQUEO CONCERTADO)

**BOLETIN OFICIAL**  
  
**DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**